

tado en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento sita en Edificio Municipal Juan de Lepe, c/ Iglesia nº 1, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para la presentación de alegaciones.

Lepe, a 23 de mayo de 2007.- El Tte. Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Obras Públicas. Fdo.: Manuel Jurado Almonte.

Negociado: Gestión Urbanística/MFC.

Referencia: Planeamiento/PGOU.

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 10 de mayo de 2007, acordó:

APROBAR EL NUEVO EJEMPLAR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE LEPE, elaborado por CCRS Arquitectos para cumplir la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de diciembre de 2005 que dispuso la aprobación definitiva de aquel, en lo relativo a la adaptación del mismo al Plan de Ordenación Territorial de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva respecto al suelo urbanizable del Litoral y al suelo no urbanizable.

SOMETER parcialmente el expediente a información pública, única y exclusivamente, en lo relativo al SUELO URBANIZABLE DEL LITORAL (Sector Ampliación Golf-Isantilla, Sector la Babaya-Los Barrancos, Sector Golf-Este, La Antilla Norte, Sectores 1 al 5, Sector La Antilla Este, Sector La Bella Sur y Sector La Bella Centro Hípico) y al SUELO NO URBANIZABLE, durante el plazo de UN MES, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las alegaciones que estime oportunas en relación a los suelos citados.

SOMETER a información pública el Estudio de Impacto Ambiental durante el mismo plazo de UN MES, a fin de que por cualquier persona física o jurídica se puedan presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que el expediente podrá ser consultado en el Área de Urbanismo y Obras Públicas de este Ayuntamiento sita en Edificio Municipal Juan de Lepe, c/ Iglesia nº 1, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lepe, a 11 de junio de 2007.- La Secretaria General. Fdo.: Sara Nieves García.

Negociado: Servicios Jurídicos/FJCO

Referencia: Reparcelación

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local en Sesión extraordinaria

celebrada con fecha 23 de mayo de 2007, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- RATIFICACIÓN SI PROCEDE PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR "AVENIDA ANDALUCÍA SUR-II DEL P.G.O.U.-

Por el Sr. Presidente, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector "Avda. de Andalucía Sur II" del Plan General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda APROBAR la Propuesta de Acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Examinados los escritos presentados por la Junta de Compensación del Sector Avda. Andalucía Sur II, que figura inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, registrados de entrada los días 9 y 22 de mayo de 2007 con números de orden 6.050 y 6.442, respectivamente, por los que adjunta ejemplares del Proyecto de reparcelación del citado Sector, así como documentación complementaria a los efectos de la ratificación del mismo por el Ayuntamiento, y

RESULTANDO.- Que con los escritos citados se aporta Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación, reunida en sesión celebrada con fecha 3 de mayo de 2007, en la que previa finalización del trámite de audiencia por plazo de un mes previsto en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, se acordó por mayoría de más del 50% de las cuotas de participación en la entidad aprobar el Proyecto de reparcelación y presentarlo en el Ayuntamiento para su ratificación.

CONSIDERANDO.- Que el Proyecto presentado encuentra su justificación en el Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2006, que define la ordenación urbanística pormenorizada del sector y delimita una unidad de ejecución a desarrollar por el sistema de actuación por compensación. Este sistema de actuación quedó establecido con la aprobación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación el pasado día 8 de febrero de 2007, y el mismo comporta la reparcelación para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y de gestión del sistema entre los propietarios.

Igualmente sirve de justificación Convenio Urbanístico y Modificación nº 1 del mismo, firmados con fechas 21-02-02 y 19-05-05, respectivamente, entre el Ayuntamiento de Lepe, como Administración actuante, y Solurban Inversiones, S.L., propietario de los terrenos afectados en aquellas fechas, en la actualidad pertenecientes a la entidad SOLGILIA, S.A.

CONSIDERANDO.- Que en el ejemplar del Proyecto de Reparcelación presentado el pasado día 22 de mayo de 2007 han sido subsanados y mejorados adecuadamente los aspectos puestos de manifiesto en relación al ejemplar anterior, y su contenido se ajusta a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

y normativa de desarrollo, al Plan General, al Convenio Urbanístico firmado, al Plan Parcial y a los Estatutos y Bases de actuación, respetándose el principio de la justa distribución de beneficios y cargas derivados de la ejecución del planeamiento.

CONSIDERANDO.- Que mediante la presentación de la Certificación y del Acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada con fecha 3 de mayo de 2007, se acredita la previa audiencia de los afectados y la aprobación del Proyecto de Reparcelación en el seno de la Junta conforme al procedimiento y con las mayorías legalmente exigibles.

CONSIDERANDO.- Que conforme a la estipulación séptima del Convenio Urbanístico firmado, los propietarios, en este caso, la entidad SOLGILIA, S.A. se obligaba a abonar al Ayuntamiento de Lepe la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRES EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (996.003,22 €), actualizada conforme al IPC a fecha actual desde el día 19-05-05, en concepto de cantidad sustitutiva del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, ya urbanizado, de cesión obligatoria y gratuita.

El abono de esta cantidad debía producirse a la ratificación del Proyecto de reparcelación, contemplándose en el documento objeto del presente acuerdo un plazo de cinco días para efectuar el pago.

CONSIDERANDO.- Que conforme a las determinaciones del Proyecto de reparcelación, el Ayuntamiento está obligado a abonar a la entidad SOLGILIA, S.A. una indemnización por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (10.648,30 €), en concepto de defecto de adjudicación de aquella entidad.

En este sentido, no se aprecia inconveniente en compensar esta cantidad deduciéndola del importe que la entidad SOLGILIA, S.A. debe abonar al Ayuntamiento de Lepe.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para la eficacia del proyecto de reparcelación es necesaria su ratificación por el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que según el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 18 de junio de 2003, la competencia para la ratificación del Proyecto la ostenta la Junta de Gobierno Local.

Visto Informe Jurídico emitido al efecto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Ratificar el Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del Sector "Avenida Andalucía Sur-II" del Plan General de Ordenación Urbanística de Lepe, a instancias de la Junta de Compensación.

SEGUNDO. Requerir a la entidad SOLGILIA, S.A. el pago efectivo de la cantidad de 996.003,22 € actualizada conforme al IPC a fecha actual desde el día 19-05-05, en el plazo de los cinco días siguientes a la fecha del

presente acuerdo, en concepto de cantidad sustitutiva del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, ya urbanizado, de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

TERCERO. Advertir a SOLGILIA, S.A. que la demora en el pago de la cantidad citada en el apartado anterior, facultará al Ayuntamiento para utilizar contra aquella entidad el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

CUARTO. Admitir la posibilidad de compensar la cantidad de 10.648,30 € que el Ayuntamiento de Lepe debe abonar a la entidad SOLGILIA, S.A., deduciéndola del importe que ésta entidad debe abonar al Ayuntamiento de Lepe en concepto de cantidad sustitutiva.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Disponer el otorgamiento de escritura pública o la expedición de documento con las solemnidades y requisitos dispuestos para las actas de sus acuerdos, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Ayamonte.

SÉPTIMO. Facultar al Sr. Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Urbanismo y Obras Públicas, Don José Manuel Jurado Almonte, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la mejor efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento. El presente Acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo y, si se interpone, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa administrativa. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el mencionado orden jurisdiccional en el plazo de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo.

Asimismo el recurso contencioso administrativo podrá ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Lepe, a 7 de junio de 2007.- La Secretaria General.
Fdo.: Sara Nieves Gasrcía.